



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

“G , Fernando Daniel s/ Defraudación. Denunciante: Juzgado en lo Criminal y Correccional n° 15, secretaria n° 146”
CCC 53204/2018/1/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 15 y el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de Quilmes, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia a raíz de una investigación por la posible comisión del delito de estafa cometida por el vendedor de un automóvil con pedido de secuestro y sobre el cual, además, se había ordenado trabar un embargo, que por circunstancias desconocidas no fue inscripto ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Esta situación irregular permitió que se realice la correspondiente transferencia de dominio a nombre de un comprador de buena fe y a título oneroso, en la provincia de Buenos Aires.

El magistrado nacional que intervenía en la causa en la que se investigaba el origen de fondos con los que se había adquirido dicho vehículo y que, además, había ordenado su secuestro y embargo, al tomar conocimiento de la venta, extrajo testimonios y los remitió a la justicia provincial (fs. 178/182).

Ésta, por su parte, rechazó la atribución por entender que la calificación escogida no encontraba sustento en las constancias de la causa, ya que el vendedor no había sido notificado del embargo y el comprador a quien le fue entregado en carácter de depositario judicial, no había sufrido perjuicio (fs. 195/196).

Con la insistencia del tribunal de origen quedó formalmente trabada esta contienda (fs.199/201).

Es doctrina de V.E. que la competencia penal por razón de territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 327:6068, 328:3309 y 329:1908, entre otros).

En este sentido, surge que el vehículo estaba radicado en la provincia de Buenos Aires, donde se llevó a cabo la compra venta que se cuestiona. Por ello, la investigación para determinar si se cometió algún delito, corresponde al Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de Quilmes.

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL



ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación